

2.º Se acepta la colaboración ofrecida por la excelentísima Corporación Municipal de Dalías, en sesión plenaria de fecha 22 de febrero de 1963, no sólo en orden a satisfacer la tercera parte del presupuesto de las obras, sino también en cuanto a la subvención anual de 74.500 pesetas, también ofrecida para su sostenimiento.

3.º Se acepta igualmente la subvención anual de 75.000 pesetas ofrecidas por la excelentísima Diputación Provincial de Almería en sesión de fecha 24 de septiembre de 1963.

4.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará inmediatamente subasta para adjudicar la obra, bajo la dirección técnica del Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas, autor del proyecto, quien a su vez propondrá la designación del Aparejador.

5.º Las obras se realizarán con sujeción al proyecto aprobado, especialmente en lo que respecta al pliego de condiciones, a la programación incluida en el mismo y en definitiva al pliego de condiciones generales para las obras de construcciones civiles a cargo de este Ministerio, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y al Decreto de 12 de julio de 1962.

6.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las resoluciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 3 de junio de 1964 por la que se aprueba definitivamente el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orgiva (Granada).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial en Orgiva (Granada), cuyo proyecto fué objeto de aprobación técnica por Orden ministerial de 29 de abril de 1964.

Resultando que con fecha 11 de mayo último se tomó razón del gasto con cargo al capítulo 6.º, artículo U.º del Presupuesto General del Estado fraccionado en tres anualidades.

Resultando que con fecha 23 de mayo próximo pasado la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente este gasto.

Resultando que la creación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orgiva (Granada), figura entre las programadas en el Decreto 223/1964 de 30 de enero del año en curso para ejecutar con arreglo al Plan de Desarrollo Económico y Social.

Considerando que con arreglo a lo establecido en el artículo 20-b) de la Ley 194/63 de 28 de diciembre último los contratos de obras con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social están exentos del dictamen del Consejo de Estado hasta la cuantía de cien millones de pesetas, pudiendo ser autorizado el gasto por Orden ministerial cuando su importe no exceda de cincuenta millones según la letra c) del mismo artículo.

Considerando que la cuantía total del proyecto de obras objeto de la presente resolución es de pesetas 13.331.515,07, y cumplidos por consiguiente todos los trámites legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orgiva (Granada).

2.º Se acepta la colaboración ofrecida por la Excm. Corporación Municipal de Orgiva en Sesión Plenaria de fecha 4 de abril de 1964 no sólo en orden a satisfacer la tercera parte del presupuesto de las obras, sino también en cuanto a la subvención anual de 74.500 pesetas también ofrecida para su sostenimiento.

3.º Se acepta igualmente la subvención anual de 75.000 pesetas ofrecida por la Excm. Diputación Provincial de Granada.

4.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará inmediatamente subasta para adjudicar la obra, bajo la dirección técnica del Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas, autor del proyecto, quien a su vez propondrá la designación del Aparejador.

5.º Las obras se realizarán con sujeción al proyecto aprobado, especialmente en lo que respecta al pliego de condiciones, a la programación incluida en el mismo y, en definitiva, al pliego de condiciones generales para las obras de Construcciones Civiles a cargo de este Ministerio, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y el Decreto de 12 de junio de 1962.

6.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las resoluciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 5 de junio de 1964 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas, que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niñas en la barriada Francisco Lledó, del casco del Ayuntamiento de Campello (Alicante), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la «Empresa Constructora Francisco Lledó», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Gerente de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco, don Rafael Planelles Baeza, el Jefe de Empresa y un Maestro nacional.

Secretaria: La Maestra nacional que se designe para la Escuela.

Una unidad de niñas en la parroquia de San Bartolomé Apóstol, en el barrio de la Cruz de Moya, del Ayuntamiento de Petrel (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Juan de Alicante (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela».

Una unidad de niñas en el paseo de Santo Tomás, número 25, del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl» (hábito gris).

Una unidad de niñas en la calle de Carolinas, número 14, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl» (hábito gris).

Una unidad de niñas en la calle de Urgel, número 262, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl» (hábito gris).

Una unidad de niños en la agrupación de niños del casco del Ayuntamiento de Prats de Llobregat (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Seda de Barcelona, Sociedad Anónima».

Una unidad de niños en la «Residencia Gregorio Santiago Castilla», del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

Una unidad de niños en la Residencia Infantil «Virgen de la Berrocosas», del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director de la Residencia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un padre y una madre de familia y doña Carmen García Cáceres, que actuará de Secretaria.

Una unidad de niños en la parroquia Divina Pastora, del casco del Ayuntamiento de Motril (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada».

Una de párvulos en la agrupación de la cuesta de Chapiz, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de las Escuelas del Ave Maria».

Una unidad de niñas en la calle Isabel la Católica, del casco del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl» (hábito gris).

Una unidad de niñas, que con las tres de niñas existentes constituirán una agrupación de niñas con dirección con curso y cuatro unidades, en Las Ventas, del Ayuntamiento de León (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas de la Asunción en España».

Una unidad de niñas en la agrupación mixta de Xeraldo, del Ayuntamiento de Sarroca de Bellera (Lérida), dependiente del Consejo Escolar Primario «Enher».

Una unidad de niñas en la calle Virgen del Vall, número 1, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl» (hábito gris).

Una unidad de niñas en la calle Francisco Silvela, número 28, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl» (hábito gris).

Una unidad de niñas en la calle Hortaleza, número 77, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl» (hábito gris).

Una mixta, servida por Maestra, en el monte de El Pardo, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Patrimonio Nacional, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Consejero Delegado Gerente del Patrimonio.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Administrador del Patrimonio Nacional en El Pardo y don José María Bulart.

Una unidad de Maestra en el Hospital de San Juan de Dios, de la Diputación Provincial, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.  
Vicepresidente: El Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios.

Vocales: El Diputado Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, el Director administrativo del Hospital, el Capellán Mayor de la Beneficencia Provincial o Capellán en quien delegue, la Madre Superiora del Hospital de San Juan de Dios, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Inspector Técnico de Enseñanza de la Diputación, la Hermana Mayor de la Real Hermandad de Nuestra Señora de Belén y Nuestro Padre San Juan de Dios y la Secretaria de la misma Real Hermandad.

Secretario: El Interventor del Hospital de San Juan de Dios.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Fuenfría (Málaga), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Hermandad Sindical.  
Vocales: El Cura Párroco, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Concejel del Ayuntamiento, un padre de familia y don Serafín Domínguez Prieto, que actuará de Secretario.

Dos unidades de niñas en la calle Fernán Núñez, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl» (hábito gris).

Una unidad de niñas en la calle Amorew, número 2, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Amargura».

Una unidad de niñas en El Palo, del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl» (hábito gris).

Una unidad de niñas en la agrupación de niñas del barrio de la Chantrea, del casco del Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Madre Cándida María de Jesús».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Noblejas (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl» (hábito gris).

Dos unidades de párvulos en el grupo de viviendas «José Antonio Girón», del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Unión Naval de Levante, S. A.».

Tres unidades de niños en la parroquia de San Vicente Martín, del casco del Ayuntamiento de Guadasuar (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo tercero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuenta al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiendo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio con destino a dos Secciones delegadas, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en la calle Isabel de Villena, de Valencia.*

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 10 de abril para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción del edificio para dos Secciones delegadas tipo «A» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, calle Isabel de Villena, de Valencia, por un presupuesto de contrata de 10.438.489,95 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el notario don Carlos Abaira López, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Vicente Pérez Cercón, residente en Teruel, calle de Tomás Nogués, núm. 19, que se compromete a realizar las obras con una baja de 10,04 por 100, equivalente a pesetas 1.048.024,39, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en pesetas 9.390.465,57;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a don Vicente Pérez Cercón, residente en Teruel, calle de Tomás Nogués, número 19, las obras de construcción de edificio para dos Secciones delegadas tipo «A» del Instituto Nacional de Enseñanza Media Isabel de Villena, de Valencia, por un importe de pesetas 9.390.465,57, que resultan de deducir 1.048.024,39 pesetas, equivalente a un 10,04 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 10.438.489,96 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 9.390.465,57 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 4.369.658,92 pesetas con cargo al Presupuesto vigente y 5.020.806,65 pesetas para el año 1965.

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 9.633.061,19 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 4.532.433,76 pesetas, con cargo al crédito consignado con el número 345.611 a del Presupuesto vigente y pesetas 5.100.627,43 con cargo al ejercicio económico de 1965.